



Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta

Meritxell Reig Sisó, Secretaria-interventora
accidental del Ayuntamiento de Sant Cebrià de
Vallalta (Maresme), **CERTIFICO:**

(Es traducció de su original en catalán)

Que la Alcaldía de Sant Cebrià de Vallalta ha adoptado resolución mediante decreto núm. 2023-0002 del día 2 de enero de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Visto la creación del programa de ayudas de urgencia social y de sus bases reguladoras, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 7-04-2016.

Dado que se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de las citadas subvenciones por el ejercicio 2023.

Por todo ello, desde Alcaldía:

RESUELVO

Primero.- Avocar la competencia delegada por Decreto núm. 2019-0519, de fecha 25 de junio en materia de convocatoria de subvenciones, por este único acto administrativo.

Segundo.- Efectuar la convocatoria para la concesión de prestaciones por ayudas de urgencia social para el ejercicio 2023, con el texto que figura a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS O EN ESPECIE DE CARÁCTER SOCIAL URGENTE PARA EL AÑO 2023.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta prestación han sido aprobadas con fecha 7-04-2016 por el Pleno Municipal y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE-Nº. de registro: 022016006478 de fecha 26-04-2016.

2. Créditos Presupuestarios

El presupuesto que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 2312_48000, y la cuantía total máxima de las prestaciones convocadas no podrá superar la cuantía consignada en los presupuestos del Ayuntamiento para cada ejercicio,

Meritxell Reig Sisó (1 de 2)
Secretaria accidental
Data Signatura: 05/01/2023
HASH: 316a20041565280a7b38c72645622

ALBERT PLA BESOLI (2 de 2)
Alcalde
Data Signatura: 05/01/2023
HASH: cc4bd8968e412a43645c5e10b773890

que en el ejercicio 2023 será de 40.000 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Prestación

La finalidad de esta subvención es la voluntad del Ayuntamiento de ayudar a paliar las necesidades básicas de familias con graves dificultades económicas

Es objeto de la prestación:

Paliar situaciones de necesidades básicas puntuales, urgentes y de subsistencia en las que se puedan encontrar personas o familias que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlas o recibirlas de otras administraciones y/o por falta de apoyo familiar.

4. Destinatarios y requisitos

Personas individuales o núcleos familiares que estén empadronados en Sant Cebrià de Vallalta o en trámite de empadronarse y que realmente vivan en el municipio.

5. Valoración económica, social y familiar

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia se establecerá el nivel de ingresos netos percibidos por los miembros del hogar, durante los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Los técnicos municipales tendrán en cuenta los indicadores agregados positivos y negativos referidos al tipo de situación familiar y social, a fin de poder valorar el grado de necesidad y/o urgencia.

6. Tipología de las ayudas de urgencia

Suministros, Alimentación, Vivienda, Atención sanitaria y otras necesidades básicas mediante la correspondiente documentación y prescripción técnica.

7. Cuantía máxima de las ayudas

El importe máximo del total de ayudas, de las que se podrá beneficiar cada persona, familia o unidad familiar de convivencia, quedará en función de las necesidades según la prescripción técnica de Servicios Sociales, que no podrá sobrepasar de la cantidad máxima de 1.500, 00 euros. No obstante, y de forma acreditada en el expediente, se podrán convertir en casos de superación de dicha cuantía por necesidades sociales justificadas y en casos excepcionales.

8. Documentación

Certificado de convivencia y empadronamiento.

Informe de valoración social realizado por los técnicos municipales que justifiquen la situación de precariedad socioeconómica.

9. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta. Se dirigirán al sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Al tratarse de unas bases de urgencia social, se mantendrá el carácter abierto, estableciéndose el período de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 16 de diciembre de 2023.

Las solicitudes formuladas serán atendidas por orden de llegada y hasta agotar el importe consignado.

10. Plazo de Resolución y Notificación

La resolución será firmada por el Alcalde o por delegación por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de 4 días hábiles en función de su urgencia y se notificará a los interesados.

11. Abono

El abono de la prestación se hará, de forma preferente, directamente al proveedor del servicio o suministro de que se trate o, excepcionalmente, al número de cuenta que el peticionario haga constar en la solicitud.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la prestación agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

Tercero.- Que se publique la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, y se envíe el extracto de la misma en catalán y castellano a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en el BOPB.

Sin perjuicio del envío a la BDNS de acuerdo con el artículo 20.8b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas no serán publicadas ya que por razón del objeto de la subvención puede ser contraria a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Lo que certifico por general conocimiento y a los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Albert Pla Besolí

La secretaria interventora acctal,